

No. 27
(24 OCT. 2012)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA EXONERACIÓN
AL PAGO DE TRÁMITES A LOS ORGANISMOS COMUNALES
DE PRIMERO Y SEGUNDO GRADO”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del pago de las expensas por trámites que presta la Gobernación de Antioquia a los organismos comunales de primer y segundo grado.

PARÁGRAFO: Esta exoneración se hará de manera específica a los siguientes trámites: Reconocimiento de Personería Jurídica, Inscripción de Dignatarios, Aprobación de Reforma Estatutaria, Registro de Libros, Certificado de Existencia y Representación Legal, Constancias y certificaciones en General diferentes de las de existencia y representación legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estos servicios los prestará el Departamento de Antioquia en forma gratuita a todos los organismos de acción comunal: Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones de Juntas de Acción Comunal (ASOCOMUNAL), como estímulo a estas organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Ordenanza No. 12 de 1999, en lo relacionado con este tipo de organismos.

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de octubre de 2012.



HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente



JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Bianca Cecilia Henao C.